

Expediente: 1102/24

Carátula: BRANDAN ERNESTO RICARDO DE JESUS C/ SOLORZANO ARIEL ROLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/11/2024 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230692077 - SOLORZANO, ARIEL ROLANDO-REQUERIDO

20226343637 - BRANDAN, ERNESTO RICARDO DE JESUS-REQUERENTE

20230692077 - CIA. DE SEGUROS FEDERACION PATRONAL, -REQUERIDO

20230692077 - LA PERLA SAS, -REQUERIDO

27259585800 - PAOLA DEL VALLE DIAZ

90000000000 - DIAZ, PAOLA DEL VALLE-MEDIADOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1102/24



H20101452899

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: BRANDAN ERNESTO RICARDO DE JESUS c/ SOLORZANO ARIEL ROLANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 1102/24

Concepción, 20 de noviembre de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, copias digitalizadas de Contrato Social de "La Perla S.A.S." y de Poder Especial otorgado por Federación Patronal Seguros S.A.U., y acta de cierre sin acuerdo de fecha 13/11/2024. II- Atento a que el objeto del presente proceso de mediación se encuentra comprendido por los alcances de la Ley de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, se establece la gratuidad de estas actuaciones en relación al Sr. ERNESTO RICARDO DE JESUS BRANDAN, DNI N° 22.463.878, conforme lo prescripto por el art. 481 del C.P.C.C.T. y el art. 53 de la Ley 24.240. III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondientes a los letrados Dr. Mario Andrés Pérez y Dr. Miguel Ángel Pedraza. IV- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. V- Notifíquese. VI- Fecho, archívese. EP

Actuación firmada en fecha 20/11/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.